



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 28 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.209
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 323-2005.....	6822
Otorgamiento de Medalla Presidente de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 324-2005.....	6822
Otorgamiento de Medalla Presidente de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 325-2005.....	6822
Otorgamiento de Medalla Presidente de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 326-2005.....	6822
Otorgamiento de Medalla Presidente de la República.	
Acuerdo Presidencial No. 350-2005.....	6823
Cancelar Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 351-2005.....	6823
Cancelar Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 352-2005.....	6823
Cancelar Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 353-2005.....	6823
Nombramiento.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Comunidad de Hermanas Josefinas...	6823
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6826
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	6845
--------------------------------------	------

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofrece en Venta donde están y como están.....	6846
Motocicleta, Motores , bombas y tubos para riego, mangueras para riego de café, propiedad.	

Modificaciones al PBC	
Licitación FCR-GA-01-10/2005.....	6847

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 019-2005.	
Compra de camioneta nueva para Escuela Nacional de Hotelería.....	6847

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Posoltega	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 009/2005.	
Compra de Camioneta.....	6847

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificados de Acciones.....	6848
Títulos Supletorios.....	6848

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.323-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **RODRIGO JESÚS MIRANDA MARTÍNEZ** fue seleccionado como el **MEJOR ALUMNO DE EDUCACIÓN PRIMARIA** del año dos mil cinco, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **RODRIGO JESÚS MIRANDA MARTÍNEZ**, del Colegio Salesiano Don Bosco, del Municipio y Departamento de Masaya, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2005, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.324-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **GUILLERMO JOSÉ ZEPEDA MENA** fue seleccionado como el **MEJOR ALUMNO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** del año dos mil cinco, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **GUILLERMO JOSÉ ZEPEDA MENA**, del Instituto Nacional Autónomo Modesto Armijo, del Municipio y Departamento de Managua, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto. 2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2005, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.325-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **ELIZABETH CHAVARRÍA MOLINA** fue seleccionada como la **MEJOR MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA** del año dos mil cinco, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **ELIZABETH CHAVARRÍA MOLINA**, del Hogar Escuela, del Municipio de Ciudad Darío y Departamento de Matagalpa, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto. 2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2005, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.326-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **MANUELA DE JESÚS ZAMBRANA GARCÍA** fue seleccionada como la **MEJOR MAESTRA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** del año dos mil cinco, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **MANUELA DE JESÚS ZAMBRANA GARCÍA**, del Instituto Nacional Autónomo Manuel Hernández, del Municipio de Jinotepe y Departamento de Carazo, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto. 2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2005, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de septiembre del dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 350-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 29 de septiembre de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del General de Brigada Pedro Leonel Martínez Mejía, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América y como Delegado de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa (JID).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 351-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 29 de septiembre de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del General de Brigada Denis Rolando Moncada Colindres, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 352-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 29 de septiembre de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Coronel Leonel José Gutiérrez López, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 353-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Silvio T. Coelho, Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en la Ciudad de Fortaleza, Capital del Estado De Ceara, República Federativa del Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS

Reg. No. 13387 – M. 1544927 – Valor C\$ 555.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS**”, fue inscrita bajo el número un mil sesenta y dos (1062), del folio número setecientos cincuenta al folio número setecientos cincuenta y dos (750-752), Tomo V, Libro Cuarto (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cuatro mil novecientos cincuenta y seis (4949-4956), a los veinte días del mes de septiembre del

año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha ocho de agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUSO No. 1

Solicitud presentada por la Señora **ALBALILA HERRERA VILCHEZ**, en su carácter de TESORERO de la entidad **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**, el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**, que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil sesenta y dos (1062), del folio número setecientos cincuenta al folio número setecientos cincuenta y dos (750-752), Tomo V, Libro Cuarto (4°), que llevó este Registro, el catorce de julio del año un mil novecientos noventa y ocho.

Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total a la entidad denominada: **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha ocho de agosto del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODERE EJECUTIVO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 20, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 221, con fecha del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor M. Salmeron, Ministro de la Gobernación en funciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 52, con fecha del cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un Mil Sesenta y Dos (1062)**, del folio número setecientos cincuenta al folio número setecientos cincuenta y dos (750-752), **Tomo: V, Libro: Cuarto (4°)** del día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

II

En Asamblea General, la **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas,

y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODERE EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS”** que integra y literalmente dicen así: **CERTIFICACIÓN:** Yo, Juan Ramón García Raudes, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el día uno de abril del año dos mil siete, certifico y doy fe que en el Libro de Actas de la Comunidad de Hermanas Josefinas consta el Acta N° 4, visible del folio 012 al folio 017 y que literalmente dice: **ACTA N° 04: REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO O COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS.** Nosotras: Mirian Esperanza Bonilla Vega, Cedula de Residencia Nicaragüense No. 0121104, Mercedes Arévalo Zepeda, Cedula de Residencia Nicaragüense No. 0275517, María Lucila Bonilla Molina, Cedula de Residencia Nicaragüense No. 023767, Nelly Leclair, Cédula de Identidad No. 441-060543-0000G, Milagro del Tránsito Pérez Rivas, Cedula de Residencia Nicaragüense No., 009533, María Soledad Matus López Cédula de Identidad No. 001-151255-0044C, Crescencia Aguilar Barriga, Cedula de Residencia Nicaragüense, No. 030586, Alba Lila Herrera Vilchez, Cédula de Identidad No. 487-120864-0000A, Flor de María Fernández Bermúdez, Cédula de Identidad No. 204-100248-0000W, Gloria María Ortez Ortez, Cédula de Identidad No. 487-090436-0000U, Guillermina García Lara, Cédula de Identidad No. 408-221141-0000S, María Norma González Ortiz, Cédula de Identidad No. 081-281145-0006D, Socorro Ortez Ortez, Cédula de Identidad, 487-230837-0000V, Sonia del Carmen Argueta Mata, Cedula de Residencia Nicaragüense No. 026370, Zoila Margarita Padilla Aquino, Cedula de Residencia Nicaragüense No. 021441, todas mayores de edad, religiosas célibes, domiciliadas en el Municipio de San Juan de Oriente, jurisdicción de Masaya, pertenecientes todas al Instituto o Comunidad de Hermanas Josefinas, reunidas en Asamblea general previa citatoria de ley en el local de nuestro domicilio y Comunidad a las seis de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro, cuya personalidad Jurídica a sido adquirida mediante ley anterior a la actual Ley No. 176 “Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro”, No. Perpetuo 1062, con el objeto de actualizar nuestros Estatutos, de acuerdo a las exigencias del cambio social que a través del tiempo han venido sucediéndose en las Instituciones del Estado y personalidades jurídicas, acorde con la evolución del Derecho y de la vida contemporánea, las antes nominadas y comparecientes a este acto, en reunión que tiene como único punto de agenda: **REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO O COMUNIDAD DE HERMANAS JOSEFINAS**, hemos decidido reformar de manera parcial, los estatutos que se aprobaron en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día diez de diciembre de Mil Novecientos cincuenta y uno y que actualmente nos rigen, para lo cual todas las presentes, en número de quince, con derecho a voz y voto y que a su vez conformamos el Capitulo en Nicaragua de la entidad jurídica nominada, para observar el cumplimiento a lo establecido en el artículo diez de esos estatutos, “de que estos solo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus asociados”, de forma unánime superando el quórum antes exigido las ya nominadas y comparecientes, aprobamos la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, cuya consideración y aprobación del Proyecto sometemos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua. Los artículos reformados se leerán

así: **Artículo 1.-** Los presentes Estatutos de la Comunidad de Hermanas Josefinas se emiten con el propósito de fijar todo lo que en cuanto a sus derechos civiles haga relación con su propia organización. **Artículo 2.-** Forman parte de la Comunidad todas las Hermanas o Madres que encontrándose en Nicaragua, pertenezcan a la misma, según las propias reglas de su Constitución, aprobadas y rectificadas por su Santidad el Papa en Decreto Pontificio de 27 de Mayo de 1903 y de 28 de Febrero de 1920, tiene su personalidad jurídica propia, de acuerdo con las Leyes de la Republica de Nicaragua, el Convenio celebrado entre la Santa Sede Apostólica y la Republica de Nicaragua, aprobado por el Congreso Nacional, el 11 de Diciembre de 1951, Decreto Legislativo, publicado en la Gaceta, Diario Oficial del 5 de Marzo de 1952, bajo Decreto No. 337; con las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables y las Constituciones de la Congregación de las Hermanas Josefinas emanadas en el ultimo Capitulo General efectuado en 1984. **Artículo 3.-** El propósito y los Objetivos de la Asociación serán los siguientes: A) Procurar por todos los medios a su alcance la propia perfección, formación y reciproca ayuda de los asociados, siguiendo las enseñanzas del Evangelio. La Iglesia Católica y el espíritu de los Fundadores el siervo de Dios, José María Vilaseca Aguilera y la madre Cesárea de San José Ruiz de Esparza y Dávalos.-B) Trabajar con gran celo en la educación de la niñez y juventud; evangelizando y promoción humana en los sectores humildes de la población nicaragüense.- La Asociación no podrá perseguir fines de lucro o comerciales y deberán circunscribir sus actividades a las obras de apostolado y finalidades conexas de todas las facultades, derechos y obligaciones establecidas por la Ley a las personas jurídicas, pudiendo entre otras comprar, bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, constituir hipotecas y gravámenes de cualquier índole y en fin ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes del País. **Artículo 4.-** En armonía con esos propósitos, la comunidad de Hermanas Josefinas, podrá crear o hacerse cargo bajo las condiciones en que cada caso se convenga, del cuidado, manejo y administración de aquellos hospitales, casas de salud, centros similares y establecimientos de enseñanzas, siempre que la misma Congregación se considere en capacidad de atenderlos debidamente. **Artículo 5.-** Cada uno de los Hospitales, Casas de salud, Sanatorios y demás Centros de asistencia Social o de enseñanza, cuya dirección, manejo y administración estuvieren encomendados a la Comunidad, tendrán una Superiora designada de conformidad con las reglas de obediencia de la Comunidad. Dicha Superiora podrá ser removida o trasladada a cualquier otro lugar de acuerdo con las mismas Constituciones de la Congregación. **Artículo 6.-** La Superiora de cada hospital, sanatorio, centro de caridad, de asistencia social o de enseñanza, tendrá plena libertad y discreción para distribuir el trabajo que requieran dichos hospitales y demás centros de asistencia social o de enseñanza entre las Hermanas de la Orden, según sus propias capacidades, y tendrán también facultad de emplear en todas esas labores a otras personas, seleccionada por la misma Superiora aunque no sean miembros de la referida orden. **Artículo 7.-** En el manejo, administración y atención de los referidos centros de asistencia social o de enseñanza, la Comunidad prestará plena obediencia a las leyes del país, y se someterá en un todo a las condiciones y pactos de los arreglos que al efecto se hicieren. **Artículo 8.-** Siendo que la Comunidad de Hermanas Josefinas tiene a su cargo centros de Asistencia social en otros países a mas de Nicaragua, en todo lo que haga relación con la organización, y mejor administración de los mismos, el cargo de Hermana Visitadora es sustituido por el de Superiora Provincial quien es designada por la Asamblea Capitalar, conservando las mismas atribuciones que señalan los artículos 5 y 6 de los Estatutos. **Artículo 9.-** La autoridad y administración de la Comunidad de Hermanas Josefinas, será ejercida por seis miembros con los siguientes cargos: Presidenta, Vice Presidenta, Tesorera, Secretaria y dos vocales, quienes serán elegidas por la Asamblea Capitalar por un periodo de cuatro años en sus funciones. **Artículo 10.-** Estos Estatutos solo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las dos terceras

partes de sus asociadas, y los mismos así como cualquier reforma que se les hicieren, deberán ser sometidos a la aprobación de Poder Ejecutivo. **Artículo 11.-** El conocimiento de esta solicitud y aprobación de esta reforma se debe someter al Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, y una vez aprobada por este se deberá publicar en La Gaceta. **SE INCORPORAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:** **Artículo 12.-** El domicilio de la asociación Civil será la población de San Juan de Oriente, jurisdicción de Masaya podrá establecerse sucursales o seccionales, colegios, hospitales, casas de misión, casas vocacionales o cualquiera otras dependencias similares en el interior o fuera del país. **Artículo 13.-** La duración de la Asociación Civil, será por tiempo indefinido. **Artículo 14.- Del Patrimonio de la Asociación.-** El Patrimonio de la Asociación estará compuesto por los siguientes bienes: A) Por los que se deriven del fruto, trabajo o profesión de cada uno de los asociados, en sus actividades misionales, apostólicas, docentes o de cualquier otra índole. B) Por las gerencias, donaciones, legados, subsidios, contribuciones y limosnas que reciba la Asociación. C) Por los frutos, usufructos, intereses o productos de los bienes de su propiedad. **Artículo 15.- DE LOS ASOCIADOS:** Son miembros de la Asociación las personas que suscriben la presente Acta de Reforme de Estatutos, las que ingresen posteriormente y todas aquellas que pertenezcan a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS JOSEFINAS**, que tengan vinculación definitiva con ésta. Las Asociadas se comprometen a contribuir formalmente con su trabajo personal, intelectual, manual o industrial, al mayor auge y prosperidad de la Asociación, reservándose únicamente como utilidades o beneficios siempre que permanezcan en la Congregación de Hermanas Josefinas, el derecho de habitación y todo lo que sea necesario para su sostenimiento, asistencia y conservación en las casas establecidas que se destinen para su residencia y sin que los Asociados, ni sus herederos o causahabientes puedan pretender ningún tipo de derecho, beneficio o utilidades sobre los bienes de la Asociación, la cual es la única propietaria de los mismos. **Artículo 16.- DE LAS ASAMBLEAS.-** Las Asambleas se dividen en: Regionales y Sectoriales. La Regional, es la reunión de las Superiores Locales, residentes en Nicaragua y la Sectorial es la de todas las Superiores de la Provincia María Inmaculada que comprende los países de Centro América, Puerto Rico y Venezuela. La suprema dirección de la Asociación radica en la **Asamblea Sectorial** de Asociados, la cual se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de agosto, el día y hora que fije la Junta Directiva; también podrá convocarla extra-ordinariamente cada vez que lo considere necesario y sus atribuciones por vía enunciativa y no taxativa, son: 1) Recibir el Informe y Cuenta de la junta directiva, del respectivo ejercicio anual. 2) Aprobar los Proyectos de promoción de los apostolados y las normas que han de regir las actividades de la Asociación. 3) Decidir sobre los asuntos importantes, que sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva o por algún Asociado presente en la Asamblea. Las Asambleas Generales, se reunirán en la sede de la Casa Provincial, serán convocadas con ocho días de anticipación. **Artículo 17.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDOS:** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el voto de la Presidenta quien tendrá derecho al doble voto. **Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** A) Cumplir y hacer cumplir los planes y Objetivos de la Asociación. B) Convocar para la celebración de Asamblea Regional o Sectorial. C) Revisar y dar coherencia a planes de la Asociación, en especial con los sectores humildes, niñez, juventud y personas desposeídas de la sociedad, que tengan a su cargo, otorgando estímulos y/o sanciones si el caso lo amerita. D) Observar alguna recomendación dada por la Asamblea. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA:** 1.- Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con facultad de Apoderada Generalísima, necesitando autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, la cual deberá hacerse constar en el libro de actas de la junta Directiva, cuando se trate de enajenar, adquirir o hipotecar bienes inmuebles de la Asociación o para la Asociación. 2.- Otorgar Poderes Especiales o Generales a otras personas, a excepción de la Vice- presidenta. 3.- Presidir las reuniones de las

Asambleas y de la Junta Directiva, y velar que se cumplan sus acuerdos.

4.- Coordinar, vigilar y participar en la ejecución de los planes y labores que exigen el desarrollo de la Asociación. 5.- Hacer cumplir los Reglamentos para el funcionamiento de los Centros de enseñanza y asistenciales u otros Ministerios propios de la Congregación. **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DE LA VICE PRESIDENTA.** Son atribuciones de la Vice-Presidenta las mismas que corresponden a la Presidenta y que debe ejercer en ausencia de la presidenta. **Artículo 21.- ATRIBUCIONES DE LA TESORERA.** Son atribuciones de la Tesorera: A) llevar la contabilidad en todos los rubros. B) elaborar los informes y balances, lo mismo que llevar control de las donaciones que reciben todas las Comunidades de la Provincia. C) informar del balance contable al cierre de cada año, al Ministerio de la Gobernación, a su debido tiempo. **Artículo 22.- DE LA SECRETARIA.** A) Llevar al día los libros de actas y acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas, lo mismo que la correspondencia. B) Solicitud de la Presidenta convocar a la Junta Directiva, a reuniones Ordinarias y Extraordinarias. C) Librar certificaciones. D) Cualquiera otro cargo que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 23.- DE LAS VOCALES.** Sus atribuciones son: A) En el orden de sus nombramientos, suplir en los cargos cuando amerite a los otros miembros de la Junta Directiva a excepción de la Presidenta y Vice- Presidenta. B) Ejercer cualquier otro cargo o función que le asigne la Presidenta. **Artículo 24, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: A) Por las causas legales que señala la ley N°. -176, para este efecto. B) Por decisión de las Superiores Mayores de la Congregación de Hermanas Josefinas, oído el parecer de la Junta Directiva y de las normas jurídicas que rigen en el Derecho Común y Particular. Una vez disuelta la Asociación y finiquitada todos los asuntos, para efectos de su liquidación y el destino y uso de los bienes remanentes estos serán destinados al Economato General de la Congregación. Queda autorizada suficientemente la Presidenta Sor Mirian Esperanza Bonilla Vega para presentar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, el presente proyecto de Reforma a los Estatutos del Instituto o Comunidad de Hermanas Josefinas para su debida aprobación. Firmas (ALBA LILA HERRERA VILCHEZ. CECILIA ISIDORA FUENTES ANDRADES. CRESCENCIA AGUILAR BARRIGA. FLOR DE MARIA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ. GLORIA MARIA ORTEZ ORTEZ. GUILLERMINA GARCIA LARA. MARIA LUCILA BONILLA MOLINA. MARIA NORMA GONZALEZ ORTIZ. MARIA SOLEDAD MATUS LOPEZ. MERCEDES ARÉVALO ZEPEDA. MILAGROS DEL TRANSITO PEREZ RIVAS. MIRIAM ESPERANZA BONILLA VEGA. NELLY LECLAIR LUGO. SOCORRO ORTEZ ORTEZ. SONIA DEL CARMEN ARGUETA MATA. ZOILA MARGARITA PADILLA AQUINO). Doy fe y extendiendo la presente certificación debidamente firmada y rubricada en la ciudad de Masaya a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco. Firma Dr. Juan Ramón García Raudes, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco. **JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 14199 – M. 918099 – Valor C\$ 425.00

Gloria Esperanza Acosta Rodríguez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doña Gloria

Clasificación de Viena: 260418 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01906, quince de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13715 – M. 944304 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030418, 090325, 090717, 260402 y 270523
Para proteger:
Clase: 29

CARNE Y EXTRACTOS DE CARNE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02843, cinco de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13716 – M. 944301 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030420, 090717, 260401 y 270523
Para proteger:
Clase: 29

CARNE Y EXTRACTOS DE CARNE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02844, cinco de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13717 – M. 1618551 – Valor C\$ 425.00

María del Carmen Vidaurre Pérez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUARÓN TIA CARMEN

Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020109
Para proteger:

Clase: 33
AGUARDIENTE

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02827, uno de septiembre del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13731 – M. 1618622 – Valor C\$ 425.00

Nelly del Socorro Jarquín Guzmán, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

of

Clasificación de Viena: 270504 y 270507
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION DE FLORES, ELABORACION Y ENTREGA DE ARREGLOS FLORALES, DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de agosto del año dos mil cinco.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02657, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13732 – M. 0928775 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INICIATIVAS DE COMUNICACION DE CANARIAS, S.L. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

MMI Media Monitor INTERNACIONAL

Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270517 y 270510
Para proteger:
Clase: 38

MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02969, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13733 – M. 1618601 – Valor C\$ 425.00

Dr. Norman Alberto Baldizón Morales, Apoderado de PARQUE INDUSTRIAL PORTEZUELO, SOCIEDAD ANONIMA (PIP, S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PORTEZUELO Parque Industrial

Clasificación de Viena: 260303 y 270502
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ALMACENES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02655, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13808 – M. 958656 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:
AGENTE

Clasificación de Viena: 050301, 050320, 270508, 270511, 270517 y 270523
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02931, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.13809 – M. 0958657 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATACA

Clasificación de Viena: 050315, 261113, 270508, 270512, 270517 y 270523
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02932, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13810 – M. 0958671 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBAL ESSENCES Rizo Sensual

Clasificación de Viena: 050501, 260115, 260118, 260124, 261113, 270508, 270523 y 270524
Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03024, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13811 – M. 958654 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 010706, 260124, 290102, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02743, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Managua, cinco de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13812 – M. 0958667 – Valor C\$ 555.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de GROUPE DANONE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 010102, 020501, 260113, 260114 y 260124

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA PERFUMERIA; BELLEZA; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 5

SUBSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES: NIÑOS; SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS; SUBSTANCIAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL ESPECIALMENTE PARA LA CARA Y MANOS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, CHOCOLATE, AZUCAR, RROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BISCOCHOS, PASTELES, PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE ASESORIA PARA NEGOCIOS Y ADMINISTRACION; ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE MERCADEO.

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE BANCA; SERVICIOS PRESTADOS POR UNA COMPAÑIA DE VALORES.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, FORMACION PROFESIONAL; ESPARCIMIENTO.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE ALQUILER DE SALONES PARA REUNIONES.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS Y NUTRICIONALES; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; BALNEOTERAPIA, TALASOTERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03021, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13813 – M. 0958658 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Salvate

Clasificación de Viena: 050314, 270508, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02933, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13814 – M. 0958659 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tarea

Clasificación de Viena: 050315, 261114, 270508, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase:5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02934, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13815 – M. 0958660 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Task

Clasificación de Viena: 050315, 261101, 270508, 270512, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02935, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13816 – M. 0958655 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Todivin

Clasificación de Viena: 050315, 261101, 270508, 270511, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02930, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13817 – M. 0958661 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Valiente

Clasificación de Viena: 050315, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02936, doce de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13818 – M. 0958653 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de BASF Agrochemical Products B.V., de los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase:5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Clase: 31

SEMILLAS CONTENIENDO GENES TOLERANTES A LOS HERBICIDAS; SEMILLAS HIBRIDAS; SEMILLAS AGRICOLAS; Y COSECHADAS DESARROLLADAS DE SEMILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02741, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Managua, cinco de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13819 – M. 0958665 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTENE PRO-V

Clasificación de Viena: 020912, 270508, 270512 y 270523

Para proteger:

Clase:3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS; ESPECIFICAMENTE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR Y TONICO CAPILAR,

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02983, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13917 – M. 1099243 – Valor C\$ 425.00

Luis Alberto Espinoza Oliva, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITPER

Clasificación de Viena: 030904 y 011524

Para proteger:

Clase:25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02672, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13910 – M. 1618777 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, (A.V.E.S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Especial Arroz con Pollo Estrella

Clasificación de Viena: 250119, 050701 y 010120

Para proteger:

Clase:29

POLLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02833, dos de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13911 – M. 1618777 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, (A.V.E.S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Deliciosamente Nicaragüense

Clasificación de Viena: 270521 y 250119

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS REGISTROS: No. 29,885 CC, TOMO XCIV, FOLIO 201, No. 29,887 CC, TOMO XCIV, FOLIO 203; No. 29,888 CC, TOMO XCIV, FOLIO 204; No. 29,886 CC, TOMO, XCIV, FOLIO 202; No. 29,889 CC, TOMO XCIV, FOLIO 205; No. 29,894 CC, TOMO XCIV, FOLIO 209, No. 30,877 CC, TOMO XCVIII, FOLIO 145; No. 30,878 CC, TOMO XCVIII, FOLIO 146; No. 30,819 CC, TOMO XCVIII, FOLIO 147; No. 30,881 CC, TOMO XCVIII, FOLIO 149; No. 30,880 CC, TOMO, XCVIII, FOLIO 148; No. 30,882 CC, TOMO XCVIII, FOLIO 150; No. 32,623 CC, TOMO, CV,

FOLIO 13; No. 32,621 CC, TOMO CV, FOLIO 11; No. 32,620 CC, TOMO CV, FOLIO 10; No. 32,622, CC, TOMO CV, FOLIO 12; No. 41,276, TOMO CXXXVII, FOLIO 183, No. 43,254 CC, TOMO CXLV, FOLIO 3; No.45,697 CC, TOMO 154, FOLIO 79; No. 44,777, TOMO 150, FOLIO 198; No.44,461,CC TOMO 149, FOLIO 151; No.44,462 CC, TOMO 149, FOLIO 152; No. 83,068 LM, TOMO 225, FOLIO 225; No. 83,067 LM, TOMO 225, FOLIO 224; No. 83,063 LM, TOMO 9 NC, FOLIO 227; No. 83,066 LM, TOMO 225, FOLIO 223; No. 83,065 LM, TOMO 225, FOLIO 222; No.83,064 LM, TOMO 225, FOLIO 221; No. 83,069 LM, TOMO 225, FOLIO 226; No.83,070 LM, TOMO 225, FOLIO 227; No. 29,902 CC, TOMO IV NC, FOLIO 95, No. 83,062 LM, TOMO 9 NC, FOLIO 226.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02545, doce de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13912 – M. 1618777 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, (A.V.E.S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tortas de Pollo

Clasificación de Viena: 250119, 250105 y 010102

Para proteger:

Clase: 29

POLLO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02544, doce de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13913 – M. 1618777 – Valor C\$ 425.00

Licda. María Julieta Castillo Ruiz, Presidente de RESTAURANTES POLLO ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADAMENTE RESTAURANTES ESTRELLAS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

POLLO ESTRELLA RESTAURANTES

Clasificación de Viena: 010120, 010102, 260725 y 270502

Para Proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03087, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13916 – M. 1099244 – Valor C\$ 425.00

Pascal Eric Picot, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

ORO TRAVEL

Clasificación de Viena: 270502 y 031110

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIO DE TRANSPORTE Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02767, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1270

Sr. Rosalino Lazo Moreno, Presidente de Cooperativa de Productores de Leche El Triunfo R.L., "CooproLeche R.L.", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Señor Queso

Calificación de Viena: 260114 y 040502

Para Proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02871, seis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13677 - M. 931916 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TBS VERY FUNNY, Clases 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2005-00368, a favor de SUPERSTATION, INC., de EE.UU., bajo el No. 83528, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 154, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13678 - M. 931916 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Bob ESPONJA, que consiste en, Clases 9, 16, 25, 28, 30 y 41 Internacional, Exp. 2005-00370, a favor de Viacom International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83529, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 155, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13679 - M. 932049 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Plasmacluster, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-00367, a favor de SHARP KABUSHIKI KAISHA negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, bajo el No. 83527, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 153, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13680 - M. 932048 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: on, que consiste en, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-00366, a favor de SHARP KABUSHIKI KAISHA negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, bajo el No. 83526, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 152, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13680 - M. 931974 - Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE GRIM ADVENTURES OF BILLY & MANDY

Para proteger:

Clase: 16

ARTICULOS DE PAPELERIA, HOJAS INDIVIDUALES Y PORCAJA, PIZARRAS DE MEMORANDO, TABLEROS DE AVISO, FOLDER, ARCHIVOS, MATERIALES DE EMPAQUE, A SABER, ENVASES, CAJAS, BOLSAS, MATERIAL DE PUBLICIDAD Y ADHESIVOS, ADHESIVOS PARA PAPELERIA Y USO DOMESTICO, CARTAS, CIFRAS, SIGNOS Y FIGURAS, PERIODICOS IMPRESOS, FOTOGRAFIAS, POSTERES, CALCOMANIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, REPRODUCCIONES IMPRESAS, A SABER, IMPRESIONES DE LITOGRAFIA, CUADROS, PINTURAS, LIENZO, LIBROS, ANUARIOS, CATALOGOS, CALENDARIOS, ALBUMES DE EXHIBICION, DIARIOS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, MATERIALES DE ARTISTA, A SABER CRAYONES, PINTURA, PINCELES, MATERIALES PARA MODELAR O MOLDEAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR A SABER LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES, BORRADORES, BLOQUES DE GRABADOS PARA IMPRESIÓN, CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA, PLANTILLAS, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, A SABER, LIBROS, FOLLETOS, BROCHURES, ETIQUETAS DE REGALO, INVITACIONES, ENVOLTURA DE REGALO, ETIQUETAS Y CALCOMANIAS, CARPETA DE PINZA, BLOC DE NOTAS, TARJETAS DE FELICITACION, SOBRES, SELLOS Y CORRECTORES LIQUIDOS, LIBROS PARA COLOREAR Y ENCUADERNAR, SETS DE PINTURA, LIBROS A COLORES, POSTALES A COLORES, EXHIBIDORES Y/O CARTULINA A UTILIZARSE EN LA PROMOCION PARA VENTAS AL PORMAYOR Y AL DETALLE, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, TAZAS DE PAPEL O DESCARTABLE, REGISTROS, CAJAS DE LAPIZ, ESTUCHES PARA LAPICES, SERVILETA DECORATIVA PARA QUEQUE, CALCOMANIAS PARA BUMPER, BANDERAS DE PAPEL.

Clase: 25

ROPA, TRAJES, CALCETERIA, CALCETINES, MEDIAS, ARTICULOS DE ROPA INTERIOR, SHORES, CAMISetas, BLUSAS, CHAQUETAS O BLUSAS, PANTALONES ANCHO, PANTALONES DE VESTIR, FALDAS, VESTIDOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPOTES PARA LA LLUVIA, CAPAS, IMPERMEABLES, OVEROLES, CHALECOS, BRAGAS (MEDIAS), ARTICULOS DE ROPA TEJIDOS, BUFANDAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERA PARA EL SOL, BATAS, BATAS DE BAÑOS, ROPA PARA NIÑOS E INFANTES, BABEROS, VESTIMENTA FORMAL, ARTICULOS DE ROPA DEPORTIVA, ROPA LIGERA, ROPA COMODA, PRENDAS PARA DORMIR, SUETERES, CHAQUETAS DE PUNTO, CHALECOS, FAJA DELANTALES, JEANS AJUSTADOS, CORBATAS, TRAJES PARA NADAR, PUÑOS (DE UNA CAMISA), CALZADO, SANDALIAS, BOTAS, TENIS, ZAPATOS, GUANTES, PRENDAS PARA EL CUELLO, PRENDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS (DE UNA CAMISA), BANDAS PARA LA CABEZA, BRAGAS Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, EN PARTICULAR JUGUETES, MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, JUEGOS GLOBOS, TROMPOS, ROMPECABEZAS, MASCARAS DE JUGUETE, JUEGOS DE CARTAS, INCLUYENDO JUEGO DE CARTAS ORDINARIO, JUEGOS DE PIZARRA, JUEGOS ELECTRONICO, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETE, ADORNOS Y DECORACIONES (A PARTE DE CANDELAS O LAMPARAS) TODO PARA ARBOLES NAVIDEÑOS, CASAS DE MUÑECA, VEHICULOS DE MOTOR DE JUGUETE, VEHICULOS DE CONDUCIR PARA NIÑOS, VEHICULOS PARA NIÑOS IMPULSADOS POR BATERIA E IMPULSADOS POR PEDAL, ARTICULOS DEPORTIVO, (A PARTE DE ROPA), PATINES, PATINES PARA EL HIELO, TABLA PARA SORFEAR (NO MOTORIZADA), ALETAS PARA NADAR, JUEGOS DE

HERRADURA, COLUMPIOS, CINTAS Y NETS PARA MERCANCIAS DEPORTIVAS, JUEGOS Y RAQUETAS, RAQUETAS PARA JUGAR TENIS, SQUASH, PADDLEBALL, EQUIPO PARA TIRO AL BLANCO, EQUIPO DE PISTA Y DE CAMPO, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS, BATES, PALOS (DE GOLF O JOCKEY), MARCADORES Y SOPORTES PARA PELOTAS DE GOLF USADOS PARA JUEGOS DE DEPORTE, MASCARA Y ROPA PROTECTORA, GUARDA ESPALDAS Y EQUIPO PARA TODA CLASE DE JUEGO DEPORTIVO, EQUITACION, ALPINISMO, TIRO AL BLANCO, GIMNASTICO, EQUIPO DE BOXEO, PESAS, BARRAS EQUIPO DE EJERCICIO OPERADO MECANICAMENTE, CAÑA DE PESCAR, CUERDA, GANCHOS, CARNADAS, SEÑUELOS, FLOTADORES, PLOMOS (PARA SUMERGIR NETS PARA PESCAR) Y CARRETES, ESQUI, BOTAS DE ESQUIAR, BASTONES PARA IMPULSARSE EN LA NIEVE, CUERDAS PARA SALTAR, TITERES, CAJON DE ARENA PARA JUEGOS INFANTILES, COLUMPIOS, DISCOS DE JUGUETE PARA LANZAR (ES DECIR PARA JUGAR FRISBEE) Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02948, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13681 - M. 931975 - Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMP LAZLO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMÁGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES - RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE, TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE

PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS, (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA), CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO (JUEGOS), MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES.

Clase: 16

ARTICULOS DE PAPELERIA, HOJAS INDIVIDUALES Y POR CAJA, PIZARRAS DE MEMORANDO, TABLEROS DE AVISO, FOLDER, ARCHIVOS, MATERIALES DE EMPAQUE, A SABER, ENVASES, CAJAS, BOLSAS, MATERIAL DE PUBLICIDAD Y ADHESIVOS, ADHESIVOS PARA PAPELERIA Y USO DOMESTICO, CARTAS, CIFRAS, SIGNOS Y FIGURAS, PERIODICOS IMPRESOS, FOTOGRAFIAS, POSTERES, CALCOMANIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, REPRODUCCIONES IMPRESAS, A SABER, IMPRESIONES DE LITOGRAFIA, CUADROS, PINTURAS, LIENZO, LIBROS, ANUARIOS, CATALOGOS, CALENDARIOS, ALBUMES DE EXHIBICION, DIARIOS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, MATERIALES DE ARTISTA, A SABER CRAYONES, PINTURA, PINCELES, MATERIALES PARA MODELAR O MOLDEAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR A SABER LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES, BORRADORES, BLOQUES DE GRABADOS PARA IMPRESIÓN, CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA, PLANTILLAS, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, A SABER, LIBROS, FOLLETOS, BROCHURES, ETIQUETAS DE REGALO, INVITACIONES, ENVOLTURA DE REGALO, ETIQUETAS Y CALCOMANIAS, CARPETA DE PINZA, BLOC DE NOTAS, TARJETAS DE FELICITACION, SOBRES, SELLOS Y CORRECTORES LIQUIDOS, LIBROS PARA COLOREAR Y ENCUADERNAR, SETS DE PINTURA, LIBROS A COLORES, POSTALES A COLORES, EXHIBIDORES Y/O CARTULINA A UTILIZARSE EN LA PROMOCION PARA VENTAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, TAZAS DE PAPEL O DESCARTABLE, REGISTROS, CAJAS DE LAPIZ, ESTUCHES PARA LAPICES, SERVILLETA DECORATIVA PARA QUEQUE, CALCOMANIAS PARA BUMPER, BANDERAS DE PAPEL.

Clase: 25

ROPA, TRAJES, CALCETERIA, CALCETINES, MEDIAS, ARTICULOS DE ROPA INTERIOR, SHORES, CAMISetas, BLUSAS, CHAQUETAS O BLUSAS, PANTALONES ANCHO, PANTALONES DE VESTIR, FALDAS, VESTIDOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPOTES PARA LA LLUVIA, CAPAS, IMPERMEABLES, OVEROLES, CHALECOS, BRAGAS (MEDIAS), ARTICULOS DE ROPA TEJIDOS, BUFANDAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERA PARA EL SOL, BATAS, BATAS DE BAÑOS, ROPA PARA NIÑOS E INFANTES, BABEROS, VESTIMENTA FORMAL, ARTICULOS DE ROPA DEPORTIVA, ROPA LIGERA, ROPA COMODA, PRENDAS PARA DORMIR, SUETERES, CHAQUETAS DE PUNTO, CHALECOS, FAJA DELANTALES, JEANS AJUSTADOS, CORBATAS, TRAJES PARA NADAR, PUÑOS (DE UNA CAMISA), CALZADO, SANDALIAS, BOTAS, TENIS, ZAPATOS, GUANTES, PRENDAS PARA EL CUELLO, PRENDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS (DE UNA CAMISA), BANDAS PARA LA CABEZA, BRAGAS Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUEGOS, JUEGUETES, EN PARTICULAR JUGUETES, MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, JUEGOS GLOBOS, TROMPOS, ROMPECABEZAS, MASCARAS DE JUGUETE, JUEGOS DE CARTAS, INCLUYENDO JUEGO DE CARTAS ORDINARIO, JUEGOS DE PIZARRA, JUEGOS ELECTRONICO, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETE, ADORNOS Y DECORACIONES (A PARTE DE CANDELAS O LAMPARAS) TODO PARA ARBOLES NAVIDEÑOS, CASAS DE MUÑECA, VEHICULOS DE MOTOR DE JUGUETE, VEHICULOS DE CONDUCIR PARA NIÑOS, VEHICULOS PARA NIÑOS IMPULSADOS POR BATERIA E IMPULSADOS POR PEDAL, ARTICULOS DEPORTIVO, (A PARTE DE ROPA), PATINES, PATINES PARA EL HIELO, TABLA PARA SORFEAR (NO MOTORIZADA), ALETAS PARA NADAR, JUEGOS DE HERRADURA, COLUMPIOS, CINTAS Y NETS PARA MERCANCIAS DEPORTIVAS, JUEGOS Y RAQUETAS, RAQUETAS PARA JUGAR TENIS, SQUASH, PADDLEBALL, EQUIPO PARA TIRO AL BLANCO, EQUIPO DE PISTA Y DE CAMPO, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS, BATES, PALOS (DE GOLF O JOCKEY), MARCADORES Y SOPORTES PARA PELOTAS DE GOLF USADOS PARA JUEGOS DE DEPORTE, MASCARA Y ROPA PROTECTORA, GUARDA ESPALDAS Y EQUIPO PARA TODA CLASE DE JUEGO DEPORTIVO, EQUITACION, ALPINISMO, TIRO AL BLANCO, GIMNASTICO, EQUIPO DE BOXEO, PESAS, BARRAS EQUIPO DE EJERCICIO OPERADO MECANICAMENTE, CAÑA DE PESCAR, CUERDA, GANCHOS, CARNADAS, SEÑUELOS, FLOTADORES, PLOMOS (PARA SUMERGIR NETS PARA PESCAR) Y CARRETES, ESQUI, BOTAS DE ESQUIAR, BASTONES PARA IMPULSARSE EN LA NIEVE, CUERDAS PARA SALTAR, TITERES, CAJON DE ARENA PARA JUEGOS INFANTILES, COLUMPIOS, DISCOS DE JUGUETE PARA LANZAR (ES DECIR PARA JUGAR FRISBEE) Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02947, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13682 - M. 931972 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Guten

Clasificación de Viena: 261112 y 270524

Para proteger:

Clase: 29

TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE ESPECIALMENTE PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEINA VEGETAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03013, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13683 - M. 931973 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROZEREM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL INSOMNIO Y OTRAS ENFERMEDADES RELACIONADAS AL SUEÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03014, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13685 - M. 1618603/1618605 - Valor C\$ 80.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-24-2005 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2005-0000032

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 24

Autor: Jairo José Canales Montiel

Título: POEMAS Y PENSAMIENTOS

Fecha de Presentado: 30 de marzo, del 2005

A Nombre de
Particularidad

Descripción:

Poemas y pensamientos libres con rima consonante perfecta, la mayoría románticos y cada tema contiene dibujos coloreados de acuerdo al título. La obra consta de 42 temas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de septiembre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13686 - M. 930942 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIDASIM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS DE ACCION GASTROINTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02939, doce de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13687 - M. 930941 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ICN Pharmaceuticals Switzerland AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMATIX SI

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS PARA MEJORAR EL ASPECTO Y ELASTICIDAD DE LAS CICATRICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02951, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13688 - M. 930940 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ICN Pharmaceuticals Switzerland AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMATIX SI

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES INDICADOS PARA MEJORAR EL ASPECTO Y ELASTICIDAD DE LAS CICATRICES, ANTICONVULSIVOS, ANTIACIDOS, MUCOLITICOS, ANTIBIOTICOS ASOCIADOS CON ANALGESICOS, QUERATOLITICOS Y EXFOLIANTES, ANTIMICOTICOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIULCEROSOS, SUPLEMENTOS MINERALES, ANTIBIOTICOS, ANTIRRITMICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTICONCEPTIVOS, MULTIVITAMINICOS, ANALGESICOS, TRANQUILIZANTES, ANTIASMATICOS, VASO DILATADORES CORONARIOS, ANTIAGREGANTES PLAQUETARIOS, ANTIDIARREICOS, LAXANTES, ANTIPARASITARIOS, ADRENERGICOS, ANESTESICOS, ANTIHISTAMINICOS, FUNGICIDAS, ANTISEPTICOS, ANTIEMETICOS, ANTIHELMINTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIPALUDICOS, ANTITOXINAS, ANTIVIRALES, ATARAXICOS, BRONCODILATADORES, HEMOSTATICOS, LIPOTROPICOS, POLVITAMINICOS, DIURETICOS, VITAMINICOS, DIGESTIVOS Y ANABOLICOS, CICATRIZANTES E INMUNOESTIMULANTES, ANTIPRURIGINOSOS Y REEPITALIZANTES CUTANEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02953, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13689 - M. 930939 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

SORIANA

Para proteger:
Clase: 35

TIENDAS DE AUTOSERVICIO, SUPERMERCADOS, MEGAMERCADOS, TIENDAS DE CONVENIENCIA Y DEMAS NEGOCIOS SIMILARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02952, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13684 - M. 1544975 - Valor C\$ 85.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Flor de Caña *El Ron de Centroamérica*

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LAS MARCAS: RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 56001 CC, FOLIO 159, TOMO 192, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 53431 CC, FOLIO 235, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GOLD, No. 53430 CC, FOLIO, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA DRY, No. 53429 CC, FOLIO 233, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA BLACK LABEL, No. 53428 CC, FOLIO 232, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO (12 AÑOS), No. 53427, FOLIO 231, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 21, No. 53426, FOLIO 230, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 53425 CC, FOLIO 229, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAND RESERVE, No. 53424 CC, FOLIO 228, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 51000 CC, FOLIO 181, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 50997CC, FOLIO 178, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ETIQUETA NEGRA, No. 50999 CC, FOLIO 180, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ORO, No. 50998 CC, FOLIO 179, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 50993 CC, FOLIO 174, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA SECO, No. 50995 CC, FOLIO 176, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAN RESERVA, No. 50994, FOLIO 175, TOMO 173,

CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAFICA, No. 50996 CC, FOLIO 177, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ANEJO, No. 53817 CC, FOLIO 104, TOMO 184, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA SLOW AGED, No. 52866 CC, FOLIO 206, TOMO 180, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA AÑEJO, No. 56469 LM, FOLIO 80, TOMO 194, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA RESERCA FUNDADORES, No. 56321 LM, FOLIO 188, TOMO 193, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60332 LM, FOLIO 153, TOMO 208, CLASE 33; FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60893 LM, FOLIO 173, TOMO 210, CLASE 33; FLOR DE CAÑA GRAN CENTENARIO, No. 82791, FOLIO 224, TOMO 224, CLASE 33.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02816, uno de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13690 - M. 1544975 - Valor C\$ 85.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Flor de Caña
The Central America's Rum

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LAS MARCAS: RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 56001 CC, FOLIO 159, TOMO 192, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 53431 CC, FOLIO 235, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GOLD, No. 53430 CC, FOLIO, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA DRY, No. 53429 CC, FOLIO 233, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA BLACK LABEL, No. 53428 CC, FOLIO 232, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO (12 AÑOS), No. 53427, FOLIO 231, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 21, No. 53426, FOLIO 230, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 53425 CC, FOLIO 229, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAND RESERVE, No. 53424 CC, FOLIO 228, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 51000 CC, FOLIO 181, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 50997 CC, FOLIO 178, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ETIQUETA NEGRA, No. 50999 CC, FOLIO 180, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ORO, No. 50998 CC, FOLIO 179, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 50993 CC, FOLIO 174, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA SECO, No. 50995 CC, FOLIO 176, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAN RESERVA, No. 50994, FOLIO 175, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAFICA, No. 50996 CC, FOLIO 177, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ANEJO, No. 53817 CC, FOLIO 104, TOMO 184, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA SLOW AGED, No. 52866 CC, FOLIO 206, TOMO 180, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA AÑEJO, No. 56469 LM, FOLIO 80, TOMO 194, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA RESERCA FUNDADORES, No. 56321 LM, FOLIO 188, TOMO 193, CLASE

33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60332 LM, FOLIO 153, TOMO 208, CLASE 33; FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60893 LM, FOLIO 173, TOMO 210, CLASE 33; FLOR DE CAÑA GRAN CENTENARIO, No. 82791, FOLIO 224, TOMO 224, CLASE 33.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02815, uno de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13691 - M. 1544975 - Valor C\$ 85.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Flor de Caña
El Ron de Nicaragua

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LAS MARCAS: RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 56001 CC, FOLIO 159, TOMO 192, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 53431 CC, FOLIO 235, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GOLD, No. 53430 CC, FOLIO, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA DRY, No. 53429 CC, FOLIO 233, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA BLACK LABEL, No. 53428 CC, FOLIO 232, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO (12 AÑOS), No. 53427, FOLIO 231, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 21, No. 53426, FOLIO 230, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 53425 CC, FOLIO 229, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAND RESERVE, No. 53424 CC, FOLIO 228, TOMO 182, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA LIMON, No. 51000 CC, FOLIO 181, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO, No. 50997 CC, FOLIO 178, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ETIQUETA NEGRA, No. 50999 CC, FOLIO 180, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ORO, No. 50998 CC, FOLIO 179, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE, No. 50993 CC, FOLIO 174, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA EXTRA SECO, No. 50995 CC, FOLIO 176, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAN RESERVA, No. 50994, FOLIO 175, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA GRAFICA, No. 50996 CC, FOLIO 177, TOMO 173, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA ANEJO, No. 53817 CC, FOLIO 104, TOMO 184, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA SLOW AGED, No. 52866 CC, FOLIO 206, TOMO 180, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA AÑEJO, No. 56469 LM, FOLIO 80, TOMO 194, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA RESERCA FUNDADORES, No. 56321 LM, FOLIO 188, TOMO 193, CLASE 33; RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60332 LM, FOLIO 153, TOMO 208, CLASE 33; FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, No. 60893 LM, FOLIO 173, TOMO 210, CLASE 33; FLOR DE CAÑA GRAN CENTENARIO, No. 82791, FOLIO 224, TOMO 224, CLASE 33.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02817, uno de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13692 - M. 1001280 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OFTEN

Para proteger:
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA, SACOS DE ALPINISTAS Y CAMPISTAS, ARMAZONES DE BOLSOS, ARMAZONES DE PARAGUAS, BOLSAS, BOLSOS, BOLSOS DE VIAJE, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA), MALETINES PARA DOCUMENTOS, MONEDEROS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS), SACOS DE COLEGIALES (CARTERAS), SACOS-FUNDA PARA VESTIDOS (DE VIAJE), CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS, (CARRITOS PARA LA COMPRA), BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTON-CUERO, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, CARTERAS (DE BOLSILLO), CARTERAS (MARROQUINERÍA), COFRECILLOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES, CORREAS DE PERROS, CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS, FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS, MACUTOS, MOCHILAS, MUSQUEROS, SACOS (ENVOLTURAS, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02418, veintinueve de julio, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13693 - M. 931914 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPAXIM, Clase 5 Internacional, Exp. 2002-00484, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 83298, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 187, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13694 - M. 944309 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TWIST, Clase 34 Internacional, Exp. 2005-00329, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 83445, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 78, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13695 - M. 944316 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PSM, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-00076, a favor de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83256, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 145, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13696 - M. 944311 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL, que consiste en una etiqueta rectangular de fondo rojo corinto: en la sección superior se aprecia un escudo de armas con dos leones estilizados dispuestos uno a cada lado que dan la impresión de sostener una corona estilizada: En el centro de la etiqueta se observa un símbolo que consiste en un pequeño cuadrado con sus cuatro puntas redondeadas de color plateado en cuyo centro se observa la letra "D" mayúscula; más abajo y al lado derecho de este símbolo se lee "DUNHILL" escrito en letras mayúsculas de color plateado, tal como se observa en la etiqueta que acompaño en original, Clase 34 Internacional, Exp. 2005-00015, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 83260, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 149, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13697 - M. 944319 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mix, Clase 34 Internacional, Exp. 2004-03763, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 83255, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 144, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13698 - M. 944312 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UNA ETIQUETA CUADRADA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA QUE OBSERVA LA CARA DE UN RELOJ COLOCADO EN FORMA HORIZONTAL, PERO LIGERAMENTE INCLINADO, EN FORMA DE UNA FIGURA OVALADA QUE APARENTA SER UN ARO O ANILLO SEMI OSCURO Y SOMBREADO: Y EN EL CENTRO DE DICHO OVALO SE VEN LAS AGUJAS DE LA HORA Y MINUTOS DEL RELOJ DE COLOR NEGRO QUE TERMINAN EN PUNTAS, LAS CUALES SEÑALAN LAS DIEZ Y TRES MINUTOS: ADENTRO DEL REFERIDO OVALO

Y ALREDEDOR SE APRECIAN LOS SIGUIENTES NUMEROS CON LAS FRASES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: "PREVENT TOOTH CAVITIES 1, "PREVENT EXPOSED ROOT CAVITIES 2: PREVENT GUMM INFLAMMATION 3: PREVENT TARTAR 4: PREVENT PLAQUE BUILD UP 5: KEEP FIGHTING BACTERIA 6: "7 REMOVE PLAQUE"; "8 WHITEN TEETH"; "9 FIGHT BAD BREATH": "10 REDUCE GUM BLEEDING": "11 CLEAN BETWEEN TEETH" Y "12 STRENGTHEN WEAK TOOTHENAMEL", TAL COMO SE VE EN LAS ETIQUETAS QUE ACOMPAÑO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00288, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83444, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 77, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13699 - M. 944318 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOLINOS MODERNOS, que consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que a primera vista se observa en su parte izquierda el dibujo de dos rectángulos en posición vertical de color amarillo oscuro el cual aparenta ser una letra "M"; en el centro de los referidos edificios se ve una mata de trigo de tres semillas; y al lado derecho se lee escrita en letras en letras estilizadas de color negro "MOLINOS MODERNOS", con esta última palabra escrita debajo de la primera, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, Clases 17 y 30 Internacional, Exp. 2005-00239, a favor de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83443, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 76, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13700 - M. 944310 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: PSM, Exp. 2005-00117, a favor de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83318, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 246.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13701 - M. 944313 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Colgate Sensitive, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00175, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83267, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 156, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto,

del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13702 - M. 944314 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL, que consiste en una etiqueta rectangular de fondo azul: en la sección superior se aprecia un escudo de armas con dos leones estilizados dispuestos uno a cada lado que dan la impresión de sostener una corona estilizada: En el centro de la etiqueta se observa un símbolo que consiste en un pequeño cuadrado con sus cuatro puntas redondeadas de color plateado en cuyo centro se observa la letra "D" mayúscula; más abajo y al lado derecho de este símbolo se lee "DUNHILL" escrito en letras mayúsculas de color rojo quemado, tal como se observa en la etiqueta que acompaño en original, Clase 34 Internacional, Exp. 2005-00014, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 83263, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 152, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13703 - M. 944320 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUMINOSO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00016, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83261, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 150, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13704 - M. 944315 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALMOLIVE OPTIMS MUJERES BRILLANTES, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00017, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83262, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 151, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13705 - M. 1544923 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SES Americom, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AMERICOM2GO

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES, A SABER, LA TRANSMISION DE VOZ Y DE PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO Y DE VIDEO, VIA SATELITE, A OPERADORES DE SISTEMAS MOVILES, OPERADORES DE

SISTEMAS DE TELEFONIA CELULAR Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE REDES INALAMBRICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02942, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13706 - M. 1544923 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SES Americom, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AMERICOM2OFFICE

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES, ESPECIALMENTE LA TRANSMISION DE MULTIPLES CANALES DE VIDEO, VIDEO INTERACTIVO, APLICACIONES DE SOFTWARE INTERACTIVO Y CONTENIDO DE INTERNET, VIA SATELITE, A REDES DE COMPUTADORAS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02941, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13707 - M. 1544923 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SES Americom, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

QUETZSAT

Para proteger:

Clase: 38

TRANSMISION DE PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO DE VIDEO, AUDIO Y DATOS POR SATELITES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02943, trece de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13742 - M. 932047 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: on, que consiste en, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-00365, a favor de SHARP KABUSHIKI KAISHA negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, bajo el No. 83525, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 151, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13743 - M. 932043 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en, Clases 9, 16, 41 y 43 Internacional, Exp. 2005-00358, a favor de General Media Communications, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83537, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 163, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13744 - M. 931915 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pacific Gold, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02711, a favor de AQUA GOLD INC., de República de Panamá, bajo el No. 83569, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 185, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13746 - M. 932045 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IDT, que consiste en, Clases 36 y 38 Internacional, Exp. 2005-00361, a favor de IDT Corporation, de EE.UU., bajo el No. 83535, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 161, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13745 - M. 932044 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RALLY, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00360, a favor de Hershey Foods Corporation, de EE.UU., bajo el No. 83536, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 162, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13747 - M. 932046 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELVITA, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-00363, a favor de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83524, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 150, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13748 – M. 1544944 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER BIER

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03009, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13749 – M. 1544944 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER RUBIA

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03010, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13750 – M. 1544944 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER CHELA

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03011, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13751 – M. 1544944 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER VIRRA

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03008, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13709 – M. 944317 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19 Ley 30 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vainilla STAR, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR QUE CONTIENE VARIAS FRANJAS ONDULADAS DE COLOR MOSTAZA CLARO, BLANCO, AMARILLA, MOSTAZA NUEVAMENTE, AZUL, MOSTAZA BLANCO, MOSTAZA, AMARILLO Y EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE LA ETIQUETA SE VE EL DIBUJO DE UN RECTANGULO CON SUS PUNTAS REDONDEADAS, DE FONDO COLOR ROJO EN LA QUE SE LEE “GAMA” ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO Y DE LA ULTIMA LETRA “A” SE DESPRENDE UNA LINEA DE COLOR BLANCO ALREDEDOR DE TODA LA REFERIDA PALABRA LA CUAL FORMA OTRO RECTANGULO CON SUS PUNTAS REDONDEADAS, DEBAJO DEL REFERIDO DIBUJO SE ENCUENTRA ESCRITA LA PALABRA VAINILLA, EN LETRAS MINUSCULAS ESTILIZADAS DE COLOR BLANCO CON BORDES DE COLOR AZUL, CON EXCEPCION DE LA LETRA V QUE SE ENCUENTRA EN MAYUSCULA Y ES DE MAYOR TAMAÑO Y ARRIBA DE LA SEGUNDA LETRA “I” SE OBSERVA UNA ESTRELLA DE COLOR BLANDO Y BORDES AZULES; AL LADO DERECHO DE LA LETRA V Y EN SU PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA LA CARICATURA SONRIENTE CON DIENTES GRANDES BLANCOS DE UNA GALLETA DE COLOR MOSTAZA CLARO QUE SOSTIENE EN SU MANO DERECHA UN MICROFONO, DICHA CARICATURA USA UN PAR DE BOTAS COLOR GRIS Y SU MANO IZQUIERDA DESCANSA SOBRE LA LETRA S DE LA PALABRA “STAR”, LA CUAL SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS ESTILIZADAS DE COLOR CAFÉ CLARO CON BORDES DE COLOR BLANCO Y SOBRE LA LETRA V DE LA PALABRA VAINILLA Y R DE LA PALABRA STAR SE APRECIA UNA ESTRELLA QUE DA LA IMPRESIÓN DE LUMINOSIDAD, TAL COMO SE VE EN LAS ETIQUETAS QUE ACOMPAÑO, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00289, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83442, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 75, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13710 – M. 944305 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIELO

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y NO MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS O ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02604, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13711 – M. 944302 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

sabor original

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "LUCKY STRIKE", REGISTRO No. 52,385, INSCRITA DESDE EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2002 Y VENCERA EL 28 DE ENERO DEL AÑO 2012.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03055, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13712 – M. 944308 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Original Smoke

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "LUCKY STRIKE", REGISTRO

No. 52,385, INSCRITA DESDE EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2002 Y VENCERA EL 28 DE ENERO DEL AÑO 2012.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03056, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13713 – M. 944307 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINE

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03057, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13714 – M. 944306 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Gestor Oficioso de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA ELECCION CORRECTA

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "VICEROY", REGISTRO No. 59,983, LM., CLASE 34 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02650, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13734 – M. 1618619 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLARO ON-LINE

Para proteger:

Clase: 09
APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03035, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13735 – M. 1618619 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PORTAL CLARO

Para proteger:
Clase: 09

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03036, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13736 – M. 1618619 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLARO

Para proteger:
Clase: 09

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03038, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13737 – M. 1618619 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLARO PCS

Para proteger:
Clase: 09

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03037, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13738 – M. 1618618 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claro Wap

Para proteger:
Clase: 09

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03039, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13739 – M. 1618618 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de TELET S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claro Sigma-me

Para proteger:
Clase: 09

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS
(INCLUIDOS EN ESTA CLASE)

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03040, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13728 – M. 930946 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de DIESEL, S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 261325 y 261106

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 9

DISCOS DE LA GRABACION DE SONIDOS, DISCOS COMPACTOS, DVDS; DISCOS, VIDEO DIGITALES, SOFTWARE, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, CAJAS, CADENAS, MARCOS, LENTES PARA LOS ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS, ARNESES Y TALABARTERIA.

Clase: 25

INDUMENTARIA, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02950, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13740 – M. 1618667 – Valor C\$ 85.00

Vetania del Socorro Silva Berríos, Julio Martín Silva Berríos, Ivania Silva Berríos, Josefa Adelaida Silva Berríos, Dalka Silva Berríos, Roberto Iván Silva Berríos, Jorge Santiago Silva Berríos, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERESA GERTRUDIZ BERRIOS GONZALEZ

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03020, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, catorce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13741 – M. 1618682 – Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL NECTAR CON MAS PULP

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: JUGOS, NECTARES DE FRUTA DE LA CLASE 32, CON REFERENCIA A SU MARCA: PULP, REGISTRO No. 82521 LM.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03034, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13718 – M. 1001731 – Valor C\$ 85.00

Hernán Guillermo Talavera Corea, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Oleada Dulce

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02874, siete de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13726 – M. 0101280 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Karft Foods Holdings Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A.1

Para proteger:
Clase: 29

BISTECS Y EXTRACTOS DE CARNE

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02236, trece de julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13727 – M. 0101279 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Karft Foods Holdings, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A.1

Para proteger:
Clase: 30

SALSAS PARA CARNE, SALSAS PARA BISTEC

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02237, trece de julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 13671 - M. 1618893 - Valor C\$ 130.00

Acuerdo Ministerial No. 147-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dos de Febrero del año dos mil cinco. Registrado bajo el número: 238, Página 119, Tomo VIII del Libro Respectivo del dos de febrero del año dos mil cinco; Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día miércoles, treinta de marzo del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 2399, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-54157-16-0 emitida a los quince días

del mes de junio del año dos mil cinco por Seguros Centroamericanos S.A. (SEGUROSSA), pago de minuta de depósito No. 24373736 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de junio del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de junio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **HENRY FRANCISCO PERALTA**, Cédula de Identidad Número 001-280665-0037E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1700 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **HENRY FRANCISCO PERALTA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **HENRY FRANCISCO PERALTA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de julio del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de julio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **HENRY FRANCISCO PERALTA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13669 - M. 1618688 / 1618689 – Valor C\$ 175.00

Acuerdo Ministerial No. 188-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinte de octubre del año dos mil cuatro. Registrado con el número: 154, Página 77, Tomo VIII del Libro Respectivo del veinte de octubre del año dos mil cuatro; Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del día martes, veinticinco de Enero del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 562, Constancia otorgada por el

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-344 emitida a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 25113786 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de Agosto año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **IVONNE JAZMINA SANDOVAL GONZALEZ**, Cédula de Identidad Número 001-270279-0011W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1703 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **IVONNE JAZMINA SANDOVAL GONZALEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **IVONNE JAZMINA SANDOVAL GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco y finalizará el día dieciocho de Agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **IVONNE JAZMINA SANDOVAL GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13667 - M. 1618609 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 247-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día veintidós de julio del año mil

novecientos noventa y seis. Registrado bajo el número: 492, Página 246, Tomo VI del Libro Respectivo del veintidós de Julio del año mil novecientos noventa y seis, fotocopia certificada del ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del día viernes cuatro de abril del año mil novecientos noventa y siete donde publica su título, en la página No. 1605, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-377 emitida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26125049 del Banco de la Producción (BANPRO), del día treinta de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, Cédula de Identidad Número 001-180764-0038V, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 922 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 14022 – M. 1618951 – Valor C\$ 255.00

FONDO DE CREDITO RURAL OFRECE EN VENTA

MOTOCICLETA EN DONDE ESTA Y COMO ESTA:

Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:

Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro

Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.
 Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP
 Motor con molino de martillo.
 Bomba de agua, 8X8 THM.
 Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:

443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, para goteo auto compensado, c/u 80cm, de 16 ltr x Hr, 45 milésima de espesor, ubicadas en FCR.

PROPIEDAD:

Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yali, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, asiento 2do, folio 004 y 005, tomo 439, libro de propiedades, sección de derechos reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 15 de Noviembre, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

3-2

Reg. No. 14054 – M. 1618997 – Valor C\$ 255.00

Informa las modificaciones al PBC de la licitación FCR-GA-01-10/2005 en sus páginas 17 y 19, basados en el arto. 68 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, así:

1. Condición deseable, página 17, se leerá así: Mayor cumplimiento se le asignará 30 puntos.
2. Especificaciones técnicas, página 19 se modificó en lo siguiente:

- Acople de transmisión: manual o automático
- Turbo: no indispensable
- Compensador de altura: no indispensable

Comité de Licitación.

3-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 14056 – M. 1619013 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 019-2005 "COMPRA DE CAMIONETA NUEVA PARA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 028-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Compra de Camioneta Nueva, para Escuela Nacional de Hotelería, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Compra de dicha Camioneta será financiada con fondos de **Inversión Pública.**

3. El bien objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC, de forma inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 01, 02, 03 y 04 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 10 de Noviembre del 2005, dándose respuesta el día 11 de Noviembre.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 21 de Noviembre del 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta.

Managua, 25 de Octubre, 2005, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 14112 – M. 1619030 – Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA A. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 009/2005 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "COMPRA DE CAMIONETA"

1) El Departamento Municipal de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Posoltega a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 009/2005, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta local de vehículos nuevos e inscritas en el Registro Central de

Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restrictiva No. 009/2005, denominada “Fortalecimiento Municipal (Compra de Camioneta)”.

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignado a esta Institución en desembolso de Transferencias Municipales.

3) oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento Municipal de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega, los días 31 octubre al 01 de noviembre del año 2005, de las 8:00 AM a 5:00 PM. y el 02 de noviembre del 2005 de las 8:00 A.M. a 12:00 M.D. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de setenta córdobas netos (C\$70.00), en la Caja General de la Alcaldía y retirar el documento en el Departamento Municipal de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El vehículo objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Departamento Municipal de Adquisiciones de esta Institución, ubicada del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega, en el plazo de diez días calendario.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada y debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

7) El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de apertura de ofertas. (Arto.22 de la Ley No.323)

8) Las ofertas serán recibidas a las 11:00 AM y abiertas a partir de esa hora, el día 18 de noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Oficina de Planificación y Obras Públicas Municipal ubicada en la Alcaldía, del juzgado local 1C. abajo, ½C. al Sur, Posoltega. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 3111201. Municipio Posoltega, Departamento Chinandega, Nicaragua, 26 de octubre 2005.

Emilio Ricardo Maldonado López, Departamento Municipal de Adquisiciones.

2-1

6848

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 14198– M. 1619083 – Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

El señor VICENTE LACAYO BARBERENA, solicita reposición de Certificado de Acciones No. 30 de la sociedad INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA, S.A., que ampara un total de once acciones de la Serie ‘B’ con un valor nominal de C\$ 11,000.00, extendido con fecha 23 de abril de 1979. Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamirano D’Este, de la Distribuidora VICKY una cuadra al sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid, Casa No. 235, en esta ciudad. Managua, 25 de octubre del 2005, INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA, S.A. Dr. Francisco Ortega Gonzalez, Secretario Junta Directiva.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11308 – M. 1543377-1544315 – Valor C\$ 255.00

REYNALDO DE JESÚS MUÑOZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el barrio Hermanos Zamora, parte Sur de la Gasolinera Petronic cien varas al Norte en esta ciudad de Ocotal, el que mide quinientas varas cuadradas. Linderos: NORTE: Propiedad de René Paguaga, SUR: Propiedad de Reynaldo Muñoz, ESTE: Propiedad de Reynaldo Muñoz, y OESTE: Carretera Panamericana que conduce de Yalagüina hacia Ocotal. OPÓNGASE. Juzgado Local Único. Ocotal, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Maritza B. Fajardo Ruiz, Secretaria.

3-3

Reg. No. 14051 – M. 1618965 – Valor C\$ 255.00

ERNESTO DE JESUS CALERO LACAYO, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita Título Supletorio del predio ubicado en la parte norte de esta ciudad en el Reparto Villa Holanda el que se encuentra dentro de las medidas particulares: NORTE: Juan Castillo, callejón en medio; SUR: Orlando Paladino; ESTE: Daniel Díaz; OESTE: Julio Gaitán con un área de 873.0116 mts2 y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil cinco. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-1

Reg. No. 14052 – M. 1618942 – Valor C\$ 390.00

MARITZA ISABEL GARCIA SANCHEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca Caño Negro Mahogany, municipio de Rama, con una extensión superficial de ciento ochenta manzanas con tres mil seiscientos setenta y seis varas cuadradas (180 Mzs y 3,676 Vrs2), con los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Humedades de Caño Negro, mide 487.0175; Mts. Sur: Terrenos Nacionales, mide: 437.3054 Mts; Este: Francisco Sacasa Urcuyo, mide 2,723.5839 Mts y Oeste: Terrenos nacionales, mide: 2,818.1705 Mts. Interesados. Opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rama, once de octubre del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil Rama. Juanita Zelaya Omier, Secretaria.

3-1